



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



LICITACIÓN PÚBLICA No. 004/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008/2015
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2015."
CONTRATO No. 007/2015
FONDOS GOES

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de **Administrador Único Titular de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA**: se obliga a proveer el suministro de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31**

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 09 FEB 2015

DE DICIEMBRE DEL 2015.”; en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE RECURSOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR RECURSO	PRECIO TOTAL MENSUAL	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81201005	C/U	11	20	\$ 436.29	\$ 8,725.80	\$ 95,983.80
	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO: OFRECEN: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA (LAVADO Y DESINFECCION, PARA LAS UNIDADES DE EMERGENCIA, MEDICINA, CIRUGIAS, PEDIATRIA PENSIONADO Y GINECO-OBSTETRICIA, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL, 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015." DE LUNES A DOMINGO, ADEMAS EL SERVICIO DEBE INCLUIR MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES COMO: LIMPIEZA DE GRAMA, PODA DE GRAMA, ELIMINACION DE MALEZA, ABONADO DE GRAMA, REGADO DE GRAMA, SEMBRADO DE PLANTAS, PODA DE ARBUSTO Y PLANTAS etc.) SE REQUIEREN 20 PERSONAS GARANTIZANDO UNA COBERTURA DE 24 HORAS, LOS HORARIOS DE TRABAJO DEBERAN SER DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO LABORAL Y DEMAS LEYES QUE SE RELACIONAN EN MATERIA LABORAL.						
TOTAL.							\$ 95,983.80

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 004/2015, para el suministro de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.”; b) Las ofertas del contratista presentadas en el Hospital el día quince de Enero de 2015; c) La Resolución de Adjudicación No. 008/2015; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de Febrero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil quince. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que



deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el suministro del “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.”; En las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de 24 horas, de lunes a domingo con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, tal como lo establece el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Limpieza en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en el Servicio de Limpieza y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir equipo necesario), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: a) Sera obligación del CONTRATISTA que todo el personal de limpieza y conserjería que estará dando el servicio en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los recursos falta a estos principios, solicitará el retiro del auxiliar de limpieza y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato b) El CONTRATISTA, se compromete, con respecto Los Horarios de Trabajo deberán ser de Conformidad a lo Establecido en el Código Laboral y Demás Leyes que se Relacionan en Materia Laboral, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes obligaciones para la prestación del servicio Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza y Conserjería, Lavado y Desinfección, deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

EQUIPO MINIMO NECESARIO.

- Mano de obra permanente. (Que no podrá exceder de 20 personas)
- Equipo y utensilios de trabajo necesarios (trapeadores, escobas, mopas, espátulas, escobetones, limpia vidrio, pulidora, podadora de grama, etc.)
- Productos químicos (desinfectantes, aromatizantes, lejía, detergentes en polvo, Pastillas para inodoros, jabón para trasto, desincrustante para loza sanitaria, liquido limpia vidrio, limpiador de todo equipo metálico)
- Bolsa jardinera, bolsa para basura negras y rojas para todas las áreas, según

cantidad y tamaño de basureros y número de cambios a realizar en el día mínimo tres veces.

- Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, (tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, palas, cepillos tipo escoba, espátula, mascones, franelas etc.)

EI SERVICIO A REALIZAR SERA:

Limpieza, lavado y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, camas para pacientes, sillas de ruedas, carros de transporte de paciente, lámparas de noche. Se debe mantener en el lugar adecuado las sillas de rueda y carros de transporte de pacientes.

Limpieza de techos, mobiliario, accesorio y utensilios bajo su responsabilidad, cortinas, equipos, muebles, quitar telas de araña, y otros.

Hacer limpieza y Desinfección general inmediata en áreas hospitalarias cuando los médicos o enfermeras hayan terminado sus curaciones, en áreas críticas, consultorios, cuartos de aislados, y otras áreas.

Hacer limpieza, lavado y desinfección de áreas críticas como máxima cirugía, pequeña cirugía, sala séptica, sala de yeso, cuarto de aislados, ascensores, centro de acopio de basura común y desecho bioinfecciosos, entre otros.

Efectuar Limpieza, lavado y desinfección general en cada uno de los servicios de atención y hospitalización una vez a la semana y cuando la necesidad lo amerite.

Recoger la basura común seleccionarla y llevarla al centro de acopio correspondiente diariamente las veces que sean necesarias durante el turno.

Recoger desechos bioinfecciosos de cada uno de los depósitos que se encuentren en el área de encamado y depositarlos en los javas respectivas para ello.

Retirar del centro de acopio toda la basura común y llevarlas al contenedor respectivo diariamente en turno de mañana y tarde.

Dejar vasines, patos y urinales completamente lavados y desinfectados.

Mantener ordenado en el lugar asignado sillas de ruedas y carros de traslado de pacientes.

Colocar pastillas desodorantes en servicios sanitarios.

Mantenimiento de zona verde como: limpieza de grama, poda de grama, eliminar maleza, abonado de grama, regado de grama, poda de arbusto y plantas, etc.



Realizar otras tareas afines al servicio cuando sea solicitado por el jefe Inmediato.

- a) Deberá garantizar la calidad del servicio, a través de visitas periódicas de Supervisores de la empresa, supervisor de auxiliares de servicio y jefe de auxiliares de servicio del Hospital en las diferentes unidades o áreas donde se encuentre distribuido el personal de limpieza.
- b) El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta.
- c) El contratista deberá especificar el horario y distribución de los recursos humanos que asignará a cada uno de las áreas.
- d) Describir los productos químicos de limpieza a usar en las diferentes áreas, especificando la marca de los mismos.
- e) El personal deberá presentarse debidamente identificado (**Carnet y uniforme nuevo**).
- f) El personal será responsable del traslado de la basura común y desechos bioinfecciosos a los contenedores que se encuentran dentro del Hospital.
- g) El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de los desechos bioinfecciosos.

RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES.

- ✓ El contratista se comprometa a la reparación o pago por daños a los Bienes de la Institución.
- ✓ La empresa proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República.

REQUISITOS DE LA EMPRESA.

AREA HOSPITALARIA

DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES

- ✓ Para realizar y garantizar la limpieza integral en todas las áreas solicitadas, el

contratista deberá contar e informar lo siguiente.

- ✓ Equipo de limpieza que dispondrá el oferente en el hospital, con el detalle de sus datos de placa de pulidora, podadora de grama, bombas fumigadoras y otras herramientas o maquinas que se necesiten para realizar el trabajo.
- ✓ Detalles de las cantidades de los insumos (desinfectantes, legía y bolsas, etc.) a utilizar mensualmente
- ✓ Presentar el programa de trabajo mensual en el que se especifique las rutinas y procedimientos de limpieza a ejecutar; así como las frecuencias de intervención de acuerdo al tipo de limpieza requerido. Situaciones que deberá acordar con el Administrador de contrato y el Departamento de Auxiliares de Servicio.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 95,983.80)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2015-3211-3-0202-21-1-54307 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 95,983.80)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el



propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,518.06)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de doce (12) meses, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco San Vicente, **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delega al Sr. David Arnoldo Ramírez Orantes, Administrador de Contrato y Supervisor de Limpieza, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas o facturación son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. días hábiles. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación No. 004/2015, Referente al del "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE.", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su

poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2015 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Sr. David Arnoldo Ramírez Orantes, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante, Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos Para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No.4 San Salvador. Teléfonos: 2262 – 1414; Fax 2262-1413. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.


Dra. Eva María Orellana Chacón
CONTRATANTE




Ing. José Omar Fuentes Merlos
CONTRATISTA





En la ciudad de San Vicente a las nueve horas tres minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. Ante Mí **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria:

quien, en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

y

que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital; y por la otra el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta años de edad, Ingeniero

Electricista, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Titular de de la sociedad **O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ y Matrícula de Empresa Número dos cero cero dos cero dos uno nueve cero dos uno cuatro cinco siete cero dos nueve uno dos nueve dos, en la que se expresa que la Sociedad se dedica a actividades de limpieza de edificaciones (incluye la desinfección); de la personería y existencia legal que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en cuestión otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René García Araniva, inscrita el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, al número **VEINTITRÉS**, del Libro **MIL CINCUENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la que consta que la **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO DE LA SOCIEDAD SON**: La Sociedad será Anónima de Capital Variable, su Nacionalidad es salvadoreña, girará bajo la denominación de **O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.** siendo su domicilio el de la Ciudad de San Salvador pero por acuerdo de su Junta Directiva o por decisión del Administrador Único en su caso, se podrán establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la

República o del extranjero, con plazo indefinido; **SU FINALIDAD SOCIAL**, entre otras, servicios de Limpieza y tratamiento de pisos de edificios, casas de habitación y vehículos y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas; y de acuerdo a la Clausula Vigésima Octava, de esta escritura pública, la Representación de la Sociedad cuando su Administración esté confiada a un Administrador Único, le corresponderá a éste la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social y la gestión directa de los negocios; y cuando la administración de la Sociedad esté confiada a una Junta Directiva corresponderá al Director Presidente representación judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad en referencia otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita el día veintiuno de noviembre de mil dos mil once, al número **NUEVE**, del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; en la que consta que se acordó cambiar el valor nominal de las acciones de la Sociedad y el aumento del Capital Social autorizado; y c) La Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Titular y Administrador Único Suplente, emitida el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, de la Sociedad en mención, e inscrita el día seis de junio de dos mil catorce, al Número **SETENTA**, del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**, del Registros de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta el Punto Único que refiere que el señor José Omar Fuentes Merlos, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas fue electo al cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**, para un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el día quince de junio de dos



mil diecinueve; cuya credencial he tenido a la vista, por lo cual el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y ambas Otorgantes ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguiente: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a proveer el suministro de “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.”; en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades detalladas en el documento que antecede, pactándose que los precios son firmes y fijos, siendo las prestaciones derivadas de este contratos descritas de la siguiente manera: OFRECEN “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA (LAVADO Y DESINFECCION; PARA LAS UNIDADES DE EMERGENCIA, MEDICINA, CIRUGIAS, PEDIATRIA PENSIONADO Y GINECO-OBSTETRICIA, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE” DE LUNES A DOMINGO, ADEMAS EL SERVICIO DEBE INCLUIR MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES COMO LIMPIEZA DE GRAMA, PODA DE GRAMA, ELIMINACION DE MALEZA, ABONADO DE GRAMA, REGADO DE GRAMA, SEMBRADO DE PLANTAS, PODA DE ARBUSTO Y PLANTAS etc.) SE REQUIEREN VEINTE PERSONAS GARANTIZANDO UNA COBERTURA DE VEINTICUATRO HORAS, LOS HORARIOS DE TRABAJO DEBERAN SER DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE TRABAJO Y DEMAS LEYES QUE SE RELACIONAN EN MATERIA LABORAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las



bases de la Licitación Pública Número CERO CERO CUATRO /DOS MIL QUINCE, para el suministro de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE"; b) Las ofertas del contratista presentadas en el Hospital el día quince de Enero de dos mil quince; c) La Resolución de Adjudicación Número CERO CERO OCHO /DOS MIL QUINCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA. El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de Febrero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil quince. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a brindar el suministro del "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, SERVICIO QUE DEBERA BRINDAR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE"; en las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur

número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de 24 horas, de lunes a domingo con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, tal como lo establece el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Limpieza en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en el Servicio de Limpieza y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir equipo necesario), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: a) Sera obligación del CONTRATISTA que todo el personal de limpieza y conserjería que estará dando el servicio en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los recursos falta a estos principios, solicitará el retiro del auxiliar de limpieza y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atiende esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato b) El CONTRATISTA, se compromete, con respecto Los Horarios de Trabajo deberán ser de Conformidad a lo Establecido en el Código Laboral y Demás Leyes que se Relacionan en Materia Laboral, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes obligaciones para la prestación del servicio Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza y Conserjería, Lavado y Desinfección, deberán cumplirse con las siguientes condiciones: **EQUIPO MINIMO NECESARIO.:**



Mano de obra permanente. (Que no podrá exceder de 20 personas); Equipo y utensilios de trabajo necesarios (trapeadores, escobas, mopas, espátulas, escobetones, limpia vidrio, pulidora, podadora de grama, etc.); Productos químicos (desinfectantes, aromatizantes, lejía, detergentes en polvo, Pastillas para inodoros, jabón para trasto, desincrustante para loza sanitaria, liquido limpia vidrio, limpiador de todo equipo metálico); Bolsa jardinera, bolsa para basura negras y rojas para todas las áreas, según cantidad y tamaño de basureros y numero de cambios a realizar en el día mínimo tres veces; Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, (tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, palas, cepillos tipo escoba, espátula, mascones, franelas etc.) EL SERVICIO A REALIZAR SERA: Limpieza, lavado y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, camas para pacientes, sillas de ruedas, carros de transporte de paciente, lámparas de noche. Se debe mantener en el lugar adecuado las sillas de rueda y carros de transporte de pacientes; Limpieza de techos, mobiliario, accesorio y utensilios bajo su responsabilidad, cortinas, equipos, muebles, quitar telas de araña, y otros; Hacer limpieza y Desinfección general inmediata en áreas hospitalarias cuando los médicos o enfermeras hayan terminado sus curaciones, en áreas críticas, consultorios, cuartos de aislados, y otras áreas; Hacer limpieza, lavado y desinfección de áreas críticas como máxima cirugía, pequeña cirugía, sala séptica, sala de yeso, cuarto de aislados, ascensores, centro de acopio de basura común y desecho bioinfecciosos, entre otros; Efectuar Limpieza, lavado y desinfección general en cada uno de los servicios de atención y hospitalización una vez a la semana y cuando la necesidad lo amerite; Recoger la basura común seleccionarla y llevarla al centro de acopio correspondiente diariamente las veces que sean necesarias durante el turno; Recoger desechos bioinfecciosos de cada uno de los depósitos que se encuentren en el área de encamado y depositarlos en los javas

respectivas para ello; Retirar del centro de acopio toda la basura común y llevarlas al contenedor respectivo diariamente en turno de mañana y tarde; Dejar bacines, patos y urinales completamente lavados y desinfectados; Mantener ordenado en el lugar asignado sillas de ruedas y carros de traslado de pacientes; Colocar pastillas desodorantes en servicios sanitarios; Mantenimiento de zona verde como: limpieza de grama, poda de grama, eliminar maleza, abonado de grama, regado de grama, poda de arbusto y plantas, etc; Realizar otras tareas afines al servicio cuando sea solicitado por el jefe Inmediato; Deberá garantizar la calidad del servicio, a través de visitas periódicas de Supervisores de la empresa, supervisor de auxiliares de servicio y jefe de auxiliares de servicio del Hospital en las diferentes unidades o áreas donde se encuentre distribuido el personal de limpieza; El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta; El contratista deberá especificar el horario y distribución de los recursos humanos que asignará a cada uno de las áreas; Describir los productos químicos de limpieza a usar en las diferentes áreas, especificando la marca de los mismos; El personal deberá presentarse debidamente identificado (Carnet y uniforme nuevo). El personal será responsable del traslado de la basura común y desechos bioinfecciosos a los contenedores que se encuentran dentro del Hospital; El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de los desechos bioinfecciosos; **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES.** El contratista se comprometa a la reparación o pago por daños a los Bienes de la Institución; La empresa proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; **REQUISITOS DE LA**



EMPRESA. AREA HOSPITALARIA DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES Para realizar y garantizar la limpieza integral en todas las áreas solicitadas, el contratista deberá contar e informar lo siguiente: Equipo de limpieza que dispondrá el oferente en el hospital, con el detalle de sus datos de placa de pulidora, podadora de grama, bombas fumigadoras y otras herramientas o maquinas que se necesiten para realizar el trabajo. Detalles de las cantidades de los insumos (desinfectantes, legía y bolsas, etc.) a utilizar mensualmente Presentar el programa de trabajo mensual en el que se especifique las rutinas y procedimientos de limpieza a ejecutar; así como las frecuencias de intervención de acuerdo al tipo de limpieza requerido. Situaciones que deberá acordar con el Administrador de contrato y el Departamento de Auxiliares de Servicio. La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS MIL QUINCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO SIETE HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se

vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de DOCE MESES al plazo contractual.



La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delega al Sr. David Arnoldo Ramírez Orantes, Administrador de Contrato y Supervisor de Limpieza, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar Acta y Factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas o facturación son desde las siete horas treinta minutos a las doce horas

y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos en días hábiles. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación NÚMERO CERO CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, referente al del "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE; el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de DIEZ DIAS calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte; en estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a



partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Sr. David Arnoldo Ramírez Orantes, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante, Administración que se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la antes mencionada Ley, Manual de Procedimientos Para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico, registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a

continuación se indican: El HOSPITAL en la segunda Avenida sur Número veintitrés, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes Número cuatro, San Salvador. Teléfonos: veintidós sesenta y dos - catorce catorce; Fax veintidós sesenta y dos - catorce trece. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de ocho hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

